

ORDENANZA MUNICIPAL 16 -12-2009-MPT

Talara, dos de diciembre del dos mil nueve.

09 DIC. 2009
158
TRAMITE DOCUMENTARIO

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de noviembre del 2009, la aprobación de la Ordenanza Municipal “**Instancia de Articulación y Coordinación de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Infantil CRECER TALARA**”, presentada por la regidora Obst. Santos Céspedes Ordinola;

CONSIDERANDO:

- ❖ Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se ha establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades;
- ❖ Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales se cumplan con armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;
- ❖ Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades;
- ❖ Que, el Gobierno Nacional en concordancia con los acuerdos arribados en el “Acuerdo Nacional” ha presentado las grandes prioridades y políticas de Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la equidad y justicia social siendo que el eje principal de la acción del estado, esta enmarcada en el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los derechos humanos;
- ❖ Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se convino en que las políticas de estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, siguiendo la forma de matrices diseñadas para tal fin;
- ❖ Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el “Plan de Reforma de los Programas Sociales”, el cual establece que el objetivo de la reforma de los programas sociales consiste en contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas que logren tener incidencia en las poblaciones afectadas, las cuales deberán no sólo a nivel institucional sectorial sino también a nivel de gobierno regional y local;
- ❖ Que, la Estrategia Nacional CRECER, aprobada por Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se enmarca dentro de las políticas nacionales de gobierno, orientada a superar la pobreza y reducir las brechas de inequidad y exclusión social, proponiendo una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local y de entidades privadas que se encuentren directa o indirectamente, vinculadas en la lucha contra la desnutrición crónica infantil especialmente en las niñas y niños menores cinco de (5) años;
- ❖ Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, se aprobó el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional “CRECER”, en cuyo capítulo IV se prevé que los Gobiernos Locales conduzcan en sus respectivos ámbitos la ejecución de la EN CRECER;
- ❖ Que, por Decreto Supremo N° 006-2008-IN, se ha delimitado las funciones de los Gobernadores, atribuyéndole la de contribuir a la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional, así como, el de coadyuvar en el ámbito de su circunscripción, en las coordinaciones, que sean necesarias en relación a las acciones desarrolladas por determinados programas sociales y acciones del Estado, especialmente en las zonas de extrema pobreza;
- ❖ Que, por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional “CRECER”, de alcance para todas las entidades del estado en los niveles nacional, regional y local, comprendidos en el D.S. N° 080-2007-PCM, estableciendo en su capítulo V como cuestión medular en el proceso de implementación local de la Estrategia Nacional CRECER, la institucionalización de la “Instancia de Articulación y Coordinación”, a partir de alguna ya existente, o como una instancia nueva;



- ❖ Que, se cuenta con el Informe 297-04-2009-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el Dictamen 05-10-09-CPS-MPT de la Comisión de Programas Sociales
- ❖ Que, deliberado el asunto el Pleno del Concejo aprobó por unanimidad el Dictamen 05-10-09-CPS-MPT de la Comisión de Programas Sociales, su fecha 02 de octubre del 2009;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Pleno de Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- CONFORMAR, LA “Instancia de Articulación y Coordinación Provincial de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Infantil CRECER TALARA”, la cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de la Estrategia Nacional CRECER en el ámbito de su jurisdicción, en el marco de lo establecido en el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica N° 001-2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM.

La “Instancia de Articulación y Coordinación del Gobierno Local” de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil de la Provincia de Talara será presidida por el Alcalde o representante asignado y deberá ser conformada por los siguientes actores locales:

- a) Alcalde o representante asignado.
- b) Gobernador (a) de la Provincia.
- c) Representantes de oficinas: Gerencia Municipal y Gerencia de Promoción del Desarrollo Local, con responsabilidad en asuntos sociales.
- d) Coordinadores locales de sectores y programas sociales con intervención Provincial.
- e) Por lo menos un representante de los Gobiernos Locales.
- f) Representantes de las organizaciones sociales, iglesia y otros actores debidamente acreditados ante el Alcalde.

Artículo 2.- REQUERIR, a los representantes de los Programas y/o Sectores de la Provincia de Talara, que acrediten un representante permanente, mediante comunicación expedida por el máximo representante de entidad o programa en la Región, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades de la “Instancia de Articulación y Coordinación”.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la “Instancia de Articulación y Coordinación CRECER TALARA”, elaborar el Reglamento y Plan de Trabajo respectivo, en un plazo de 60 días calendarios a partir de la promulgación de la presente norma Provincial.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la “Instancia de Articulación y Coordinación Provincial de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Infantil CRECER TALARA” que en coordinación con las políticas de articulación nacional e intersectorial de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil y de inversión social; formular un Plan Articulado Local de Superación de la Pobreza, el mismo que se constituirá en parte del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo como prioridad la lucha contra la desnutrición infantil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y, PUBLÍQUESE



 Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
 Secretaria General


 PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA.
 Alcalde Provincial

Copias: - G.M - GEPRODEL- Gobernación - A. Jurídica Logística - Informática - Archivo